



CUT: 213447-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0914-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 22 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 213447-2024, que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, realizada por el Señor **WILLIAM MURRUGARRA SOLÍS** identificado con DNI N° 31011867 y **FELIPE UNTIVEROS CAMACHO**, identificado con DNI N° 31003580; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A

de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° del citado reglamento señala que, la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0636-2023-ANA-AAA.PA su fecha 14 de agosto del 2023, se resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, de las aguas provenientes de los Manantiales Moccomoccoyoq 01, Moccomoccoyoq 02 y Moccomoccoyoq 03, para el desarrollo del proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO A FAVOR DE LOS SEÑORES WILLIAM MURRUGARRA SOLIS Y FELIPE UNTIVEROS CAMACHO, SECTOR TRUJIPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC”, solicitado por WILLIAM MURRUGARRA SOLIS, identificado con DNI N° 31011867 y FELIPE UNTIVEROS CAMACHO, identificado con DNI N° 31003580;

Que, a través Resolución Directoral N° 0979-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de agosto de 2024, se resolvió Autorizar, al señor William Murrugarra Solís, identificado con D.N.I. N° 31011867 y el señor Felipe Untiveros Camacho, identificado con DNI N° 31003580, en condición de titulares del trámite, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto denominado “Instalación del sistema de riego a favor de los señores William Murrugarra Solís y Felipe Untiveros Camacho, sector Trujipata, distrito y provincia de Abancay - Apurímac”;

Que, con escrito signado con CUT N° 213447-2024 su fecha de recepción 19 de octubre del 2024, los señores WILLIAM MURRUGARRA SOLÍS identificado con DNI N° 31011867 y FELIPE UNTIVEROS CAMACHO identificado con DNI N° 31003580, solicitó el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca realizó, el 28 de noviembre de 2024, la verificación técnica de campo, donde se constató que las obras ejecutadas, en los manantiales Moccomoccoyoq 02 y Moccomoccoyoq 03, se encuentran conforme a la autorización otorgada, de la misma visita de campo se constata que el manantial Moccomoccoyoq 01, no coinciden con las características técnicas autorizadas en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979 -2024-ANA-AAA.PA su fecha 09 de agosto del 2024, y que las obra autorizada en esta fuente tiene coordenadas distintas conforme se visualiza la siguiente imagen:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	OBRAS PROPUESTAS A EJECUTAR					UTM WGS 84-18L	
			LARGO (m)	ALTO (m)	ANCHO (m)	DIAMETRO (PULG.)	MATERIAL	ESTE (m)	NORTE (m)
CAPTACION MANANTIAL MOCCOMOCCOYOQ 01	UNIDAD	1.00	0.50	0.50	0.50			724533	8491820
CAPTACION MANANTIAL MOCCOMOCCOYOQ 02	UNIDAD	1.00	0.50	0.50	0.50			724561	8491818
CAPTACION MANANTIAL MOCCOMOCCOYOQ 03	UNIDAD	1.00	0.50	0.50	0.50			724763	8491688
LINEA DE CONDUCCION DE INICIO	METROS					1.00	HDPE	724550	8491800
LINEA DE CONDUCCION FINAL								724756	8491691
RESERVORIO	UNIDAD	1.00	2.20	1.00	1.20			724550	8491800

Que, de la verificación técnica de campo, se evidencia que el manantial Moccomoccoyoq 01, se encuentra en las coordenadas WGS 84 UTM 18 Sur Este (m) 724 514 y Norte (m) 8 491 881, y no en las coordenadas autorizadas, dichas coordenadas difieren en una distancia de 60 m aguas arriba, de las coordenadas propuestas en el expediente de autorización de ejecución de obra siendo las coordenadas WGS 84 UTM 18 Sur Este (m) 724 533 y Norte (m) 8 491 820, como se visualiza de la imagen georreferenciada adjunta al Acta de verificación:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A



Que, por medio de la Carta N° 0148-2025-ANA-AAA.PA su fecha 12 de febrero del 2025, se le se comunica al administrado las observaciones realizadas al expediente, debiendo remitir la subsanación de lo observado, en el plazo de 10 (diez) días hábiles (numeral 4° del Art. 143 de la Ley del Procedimiento Administrativo General), bajo apercibimiento de declararse improcedente en caso de incumplimiento; desde la fecha de notificación, superando el plazo establecido de 10 (diez) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Art. 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Observaciones:

- De la información vertida en la visita técnica de campo realizada el 28 de noviembre del 2024, por el profesional de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca (ALA-MAP), con el propósito de verificar la culminación de las obras autorizadas mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 09.08.2024, se constató que la ubicación espacial y las características técnicas (dimensiones geométricas) especificada en dicha resolución no coincide con las condiciones verificadas en campo. Por lo tanto, se requiere que las obras identificadas y verificadas en campo, cuyas características espaciales, y técnicas difieran de lo dispuesto en la resolución mencionada, sean consideradas como base para su modificación en el extremo del ARTICULO 2 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0979-2024-ANAAAA.PA, a fin de que esta refleje con exactitud las condiciones reales observadas.
- Asimismo, de la visita técnica de campo se constató que la ubicación geográfica del manantial Moccomoccoyoq 1 se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 18L, E 724514 m, N 8491881 m la cual difiere en 60 metros aproximadamente de la ubicación consignada de este manantial en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0636-2023-ANA- AAA.PA de fecha 14.08.2023. Al respecto el administrado deberá solicitar la modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0636- 2023-ANA-AAA.PA en el extremo del ARTICULO 2 Ubicación de los probables puntos de captación.

Que, mediante Carta N° 001-2025-WMS su fecha 15 de febrero del 2025, el administrado presenta absolución de observaciones a la Carta N° 0148-2025-ANA-AAA.PA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A

su fecha 12 de febrero del 2025, manifestando lo siguiente:

1. Señor director, mediante la Resolución Directoral N° 0979-2024-ANA-AAA.PA su fecha 09 de agosto del 2024, debo manifestar que se me autorizo realizar 03 captaciones, red de conducción y un reservorio el cual cumplí de acuerdo a lo autorizado que a continuación detallo la infraestructura existente:
 - Captación Moccomoccoyoq uno, ubicado en las coordenadas UTM. 724533 mE 8491820 mN. Se construyo una captación con concreto con piedras de sección irregular, conducción con manguera de 01pulgada hasta el reservorio.
 - Captación Moccomoccoyoq dos, ubicado en las coordenadas UTM. 724561 mE 8491818 mN. Se construyo una captación con concreto con tapa de calamina, conducción con manguera de 01pulgada hasta el reservorio.
 - Captación Moccomoccoyoq tres, ubicado en las coordenadas UTM. 724763 mE 8491688 mN. Se construyo una captación con concreto con tapa de cemento, conducción con manguera de 01pulgada directo hacia la parcela agrícola.
2. Por lo que señor director, solicito una nueva verificación técnica de campo.

Que, por medio de la Carta N° 0170-2025-ANA-AAA.PA su fecha 19 de febrero de 2025, se informó que, a efectos de continuar con el trámite, deberá solicitar la modificación de la Resolución Directoral N°0979-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 09.08.2024, y de la Resolución Directoral N°0636-2023-ANA-AAA.PA, de fecha 14.08.2023, debido a que, durante la verificación técnica en campo, se identificaron inconsistencias con el contenido de dichas resoluciones.

Que, mediante Carta N° 002-2025-WMS su fecha 02 de marzo del 2025, el administrado presenta solicitud de modificación sustentando que:

- Señor director con referencia a las coordenadas UTM, consignadas en el estudio para la acreditación de disponibilidad hídrica el cual fue resuelto mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0636-2023-ANA-AAA.PA de fecha 14.08.2023, se cometió un error involuntario consignado lo que corresponde al manantial Moccomoccoyoq 01, Este (m) 724 533 y Norte (m) 8 491 820.
- Siendo que las coordenadas correctas del manantial Moccomoccoyoq 01, Este (m) 724 514 y Norte (m) 8 491 88, porque solicito se modifique con los mismos caudales, el resto de los manantiales se encuentran correctamente sus coordenadas.

Que, por medio del Informe Técnico N° 0078-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 04 de abril del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, informa lo siguiente: que de la verificación técnica de campo realizada el 28 de noviembre del 2024, se obtiene la siguiente información que el manantial Moccomoccoyoq 02 se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724564.00 m Este y 8491821.00 m Norte, y mientras que el manantial Moccomoccoyoq 03 está ubicado en UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724769.00 m Este y 8491699.00 m Norte, ambos manantiales presentan una diferencia de 5 metros y 19 metros, respectivamente, asimismo del manantial Moccomoccoyoq 01 se localiza en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724514.00 m Este y 8491881.00 m Norte, siendo una diferencia



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A

de 60 metros lo cual no corresponde con lo otorgado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0636-2023- ANA-AAA.PA**, su fecha 14 de agosto del 2023, así como las obras ejecutadas no versan en las mismas características que fueron otorgadas mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2024- ANA-AAA.PA**, su fecha 09 de agosto del 2024;

Que, de la información obtenida de la verificación técnica de campo, el área técnica considera modificar el artículo 2 de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0636-2023-ANA-AAA.PA**, su fecha 14 de agosto del 2023, que resolvió acreditar la disponibilidad hídrica, así como considera la modificación del artículo 2 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0979-2024-ANA-AAA.PA**, su fecha 09 de agosto del 2024, que resolvió autorizar las obras ejecutadas en el extremo de la ubicación de las coordenadas, por lo que en consecuencia de la opinión del área técnica concluye que, técnicamente es viable otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios; de las fuentes de agua manantial Moccomoccoyoq 01, manantial Moccomoccoyoq 02 y manantial Moccomoccoyoq 03, a favor de los Sres. WILLIAM MURRUGARRA SOLIS identificado con DNI N° 310118067 y FELIPE UNTIVEROS CAMACHO identificado con DNI N° 31003580, por un volumen total anual de hasta 5,131.30 m³;

Que, mediante el Informe Legal N° 0178-2025- ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 16 de octubre de 2025, de la evaluación, del expediente administrativo de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, se debe señalar:

- 1) Que mediante la verificación técnica de campo realizada el 28 de noviembre del 2024, se constató que las obras ejecutadas en el manantial Moccomoccoyoq 02 y manantial Moccomoccoyoq 03, varía en aproximado de 5 metros, así mismo de la verificación se evidencia que el manantial Moccomoccoyoq 01, se encuentra en las coordenadas WGS 84 UTM 18 Sur Este (m) 724 533 y Norte (m) 8 491 820, y que la obras autorizadas correspondientes a este manantial se encuentran a 60 metros hacia arriba, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724514.00 m Este y 8491881.00 m Norte, obra que no coincide con lo resuelto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N°0979-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de agosto del 2024, que resolvió la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, así como no se encuentra conforme a los puntos de captación acreditados en el artículo 2, mediante Resolución Directoral N° 0636-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 14 de agosto de 2023,
- 2) Del Informe Técnico N° 0078-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 04 de abril del 2025, recomienda otorgar la licencia de uso de agua de las fuentes de agua manantial Moccomoccoyoq 01, manantial Moccomoccoyoq 02 y manantial Moccomoccoyoq 03, por un volumen total anual de hasta 5,131.30 m³; conforme al que fue acreditado mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0636-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 14 de agosto del 2023, sin embargo, debe tenerse en consideración lo informado con el Acta de verificación de campo que: el manantial Moccomoccoyoq 01, no existe obras hidráulicas en las coordenadas otorgadas mediante la resolución directoral de autorización de ejecución de obras, por lo que en consecuencia deberá otorgarse única y exclusivamente licencia, del manantial Moccomoccoyoq 02 y manantial Moccomoccoyoq 03, conforme al Artículo 85° numeral 85.1 del Reglamento de la Ley de Recursos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A

Hídricos, que señala: *la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada*, en este caso mediante la Resolución Directoral N°0979-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de agosto del 2024, que resolvió la autorización de obras, ahora bien se tiene que considerar que el volumen a otorgar en la licencia de uso de agua es el que corresponde solo a las fuentes de agua manantial Moccomoccoyoq 02 y manantial Moccomoccoyoq 03, el considerado en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0636-2023-ANA-AAA.PA, su fecha 14 de agosto del 2023.

Que, ahora bien, respecto a lo concluido por el área técnica mediante su Informe Técnico N° 0078-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 04 de abril del 2025, esta dependencia no comparte opinión respecto a otorgar Licencia de uso de agua de las tres fuentes de agua ya que, para solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua se tienen que cumplir con requisitos específicos señalados en el Artículo 85° numeral 85.1 *La licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas, y numeral 85.3 Se podrá solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada* del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por lo que esta dependencia concluye Otorgar Licencia de uso de agua de la fuente de agua manantial Moccomoccoyoq 02 se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724564.00 m Este y 8491821.00 m Norte, y manantial Moccomoccoyoq 03 está ubicado en UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724769.00 m Este y 8491699.00 m Norte, aguas que serán utilizadas en la parcela Trujipata, ubicado en el sector de Trujipata de la comunidad campesina de Juan Velazco Alvarado, del distrito y provincia Abancay de la región de Apurímac, así como concluye que se Desestime la fuente de agua manantial Moccomoccoyoq 01, se encuentran en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 724514.00 m Este y 8491881.00 m Norte, por no cumplir con los requisitos estipulados;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desestimar, la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el extremo de la fuente de agua manantial Moccomoccoyoq 01, que autorizo la Resolución Directoral N°0979-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de agosto del 2024, como se menciona en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los señores **WILLIAM MURRUGARRA SOLIS** identificado con DNI N° 310118067 y **FELIPE UNTIVEROS CAMACHO** identificado con DNI N° 31003580, de las aguas provenientes manantial Moccomoccoyoq 02, y manantial Moccomoccoyoq 03, ubicados en el distrito y provincia de Abancay de la región de Apurímac, recurso hídrico que será utilizado en el predio Trujipata, ubicado en el sector de Trujipata de la comunidad campesina de Juan Velazco



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A

Alvarado, para aprovechar un volumen anual de hasta 3741.648 m³/año, según el siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de Captación:

FUENTE DE AGUA		UBICACION						
TIPO	NOMBRE	POLITICA			UNIDAD HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 SUR	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Mocomocoyoc 02	Abancay	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	724564.00	8491821.00
Manantial	Mocomocoyoc 03	Abancay	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	724769.00	8491699.00

Volumen de agua asignado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
Manantial Mocomocoyoc 02	l/s	0.00	0.01	0.004	0.07	0.066	0.088	0.121	0.103	0.11	0.115	0.046	0.00	---
	m ³	0.00	14.00	10.00	180.00	176.00	227.00	325.00	275.00	284.00	309.00	119.00	0.00	1919.00
Manantial Mocomocoyoc 03	l/s	0.00	0.02	0.004	0.09	0.082	0.098	0.092	0.087	0.087	0.092	0.057	0.00	---
	m ³	0.00	17.00	12.00	225.00	220.00	252.98	245.07	232.00	224.52	245.07	149.00	0.00	1822.648
Total	l/s	0.00	0.02	0.008	0.16	0.148	0.186	0.213	0.19	0.197	0.207	0.103	0.00	---
	m ³	0.00	31.00	22.00	405.00	396.00	479.98	570.07	507.00	508.52	554.07	268.00	0.00	3741.648

ARTÍCULO 3.- Disponer que los señores **WILLIAM MURRUGARRA SOLIS** identificado con DNI N° 310118067 y **FELIPE UNTIVEROS CAMACHO** identificado con DNI N° 31003580, cumpla con las obligaciones de los titulares de las licencias de uso de agua contempladas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4.- Disponer que el titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 5.- Inscribir la licencia de uso de agua en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6.- Notificar, la resolución, a los señores **WILLIAM MURRUGARRA SOLIS** identificado con DNI N° 310118067 y **FELIPE UNTIVEROS CAMACHO** identificado con DNI N° 31003580, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B06B2A0A